

ción de matrimonios civiles, con independencia de que el matrimonio sea autorizado por Juez o autoridad municipal.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:

- Celebración Matrimonios Civiles en Dependencias Municipales: 10.000 pesetas (60.10 euros).

Artículo 5.- Bonificaciones y exenciones.

Sobre la tarifa indicada no se concederá exención ni bonificación alguna.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa expresada se liquidarán por cada autorización solicitada o aprovechamiento realizado y serán irreducibles.

2. Las personas o entidades interesadas en la concepción de la utilización de dependencias municipales para celebración de los matrimonios civiles regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización municipal y practicar una autoliquidación autorizada a esta Ordenanza.

3. En caso de denegarse la autorización, el interesado podrá solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Artículo 7.- Devengo y pago de la Tasa.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la correspondiente autorización para celebración de matrimonio civil en dependencias municipales.

2. El pago de la Tasa se realizará en el momento de formular la correspondiente solicitud de utilización de las instalaciones municipales para celebración de matrimonio, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las entidades de crédito que estableciere el Ayuntamiento. Este ingreso tendrá la condición de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir certificación del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, al Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial y a los servicios municipales que tengan encomendada la gestión tributaria de alguna de las Ordenanzas expresadas.

Dado en Miguelturra, a 11 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.- Ante mí, el Secretario, Luis J. de Juan Casero.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Número 7.095

=====0=====

DECRETO DE LA ALCALDÍA NUMERO 122/2000/SEC

Atendido que el volumen de asuntos relacionados la voluntad de adaptación de este municipio a las nuevas tecnologías hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue algunas de sus funciones y atribuciones en esa materia, al objeto de que no se vean desatendidas las restantes responsabilidades atribuidas a esta Alcaldía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 43.3 y 44, 114 a 118 y 120

y 121 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación.

He resuelto:

Primero.- Nombrar Concejal delegado de Nuevas Tecnologías al Concejal de este Ayuntamiento don Agapito Arévalo Céspedes y delegar en el mismo, dentro del expresado sector de la actuación municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes.

1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- La expresada delegación, que se entiende otorgada sin perjuicio de cualesquiera otras anteriormente asignadas, surtirá efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y se entenderá aceptada si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

Tercero.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia y, a posteriori, de la gestión desarrollada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al concejal directamente afectado por esta nueva resolución y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Dado en Miguelturra, a 5 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 7.096

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2000, ha adoptado, entre otros, acuerdo provisional de modificación, con carácter puntual, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Artículo 5º.-Cuota tributaria.

3. Por recogida selectiva de residuos, se aplicará la siguiente cuota:

- Viviendas de carácter familiar	355 ptas./semestre
- Bares, cafeterías, etc.	624 ptas./semestre
- Hoteles, fondas, residenciales, etc.	624 ptas./semestre
- Locales industriales	624 ptas./semestre
- Locales comerciales	312 ptas./semestre
- Viviendas deshabitadas	177 ptas./semestre

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias municipales, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma, en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional previamente adoptado.